



EMDUPAR S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

CONTRATO

FO-GS-11

Versión: 02-19-07-11

Página: 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. # 016

CONTRATANTE: EMDUPAR S. A. E. S. P.

CONTRATISTA: FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES
PROPIETARIO: LOGISTICA & SUMINISTRO DEL CARIBE

VALOR:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO	DEL IVA	\$ 52.000.000
IVA DEL 19%		\$ 8.302.521
VALOR NETO ANTE DEL IVA		\$ 43.697.479



EMDUPAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE ASEO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

PLAZO: DIEZ (10) MESE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

INTERVENTORIA: JEFE DE DIVISION DE ADMINITRACION DE BIENES

Entre los suscritos a saber **ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.089.612 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda) quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., según contrato de trabajo a término indefinido celebrado el día 20 de enero de 2016 y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra por el Señor **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIME**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.194.260 expedida en Valledupar propietario del establecimiento de Comercio **LOGISTICA & SUMINISTRO DEL CARIBE** y quien

para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según comunicación interna presentada por el Jefe de la División de Administración de Bienes la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P; manifiesta que se requiere contratar el suministro de elementos de Cafetería y Aseo de la empresa de servicios Publico de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P. 2) La Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la necesidad anterior. 3) Que el Jefe de la División de Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000042 de fecha 09 de febrero de 2017. Del rubro 030515101 denominado Materiales y Suministros 4) Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad número 01928022017 de fecha 09 de febrero de 2016 y recibido en la División de Contratación el día 28 de febrero de 2017, realizado por el Jefe de Gestión de Planeación de EMDUPAR S.A. E.S.P, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. 5) Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto numeral 1.1 del Manual Interno de Contratación de la Empresa, Acuerdo No. 0169 de 2005 y por tratarse de un contrato de valor estimado de 0 hasta 125 SMMLV de SUMINISTRO, se realizó invitación escrita privada de Una (1) oferta para la contratación directa. 6) Que conforme a lo expuesto el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia, el derecho privado, Ley 442 de 1994, el Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE ASEO, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.**- Suministrar a la empresa de servicios Publico de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P, en virtud del Plan de Compras los elementos de Aseo y Cafetería para cubrir las necesidades requerida de la entidad, las demás sujetas a la cantidades y plazo descritos en respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, las estipuladas en la propuesta económica que hacen parte integral del presente expediente contractual **CLAUSULA TERCERA: VALOR.**- El valor del presente Contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) Mcte. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**- EMDUPAR S.A. E.S.P., Pagará al contratista de la siguiente manera: por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro previa presentación de cuenta de cobro y los documentos de entrada de almacén de los elementos y/o útiles de aseo y cafetería suministrados, certificación de cumplimiento firmada por el interventor, y la debida acreditación del pago de seguridad social, paz y salvo de EMDUPAR S.A. E.S-P. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.**- el valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2016, con cargo al presupuesto

de EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000042 de fecha 09 de febrero de 2017, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Con fundamento en el artículo vigésimo tercero del Acuerdo JD-0169 de 2005 (Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA presentará ante la División de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P, póliza de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del presente vínculo contractual, constituida ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País y a satisfacción de la Entidad, que ampare los siguientes riesgos: **A: CUMPLIMIENTO:** deberá constituirse por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y noventa (90) días más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá constituirse Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y noventa (90) días más. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará la ejecución del presente contrato a través del JEFE DE DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO de EMDUPAR S.A. E.S.P, la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de Interventoría de EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá como las siguientes funciones: A) Desarrollar las labores de vigilancia y control respecto a la ejecución del objeto contractual exigiendo el cumplimiento de términos y plazos establecidos. B) Informar al señor Gerente respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. C) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. D) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual así como el de tener actualizado y presente los vencimiento de los riesgos que cubren la garantía única. E) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. F) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. G) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral H) Las demás inherentes a las funciones de la Interventoría, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de gerencia de EMDUPAR S.A-E.S.P, para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o



economía por personal especializado, el CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa de EMDUPAR S.A. - E.S.P., el empleo de tales subcontratistas no lo relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades contractuales, ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMDUPAR S.A.-E.S.P. podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES.- A) DE EMDUPAR:** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2.- Exigir al CONTRATISTA que el objeto contractual se ejecute de acuerdo al alcance amparado en el presupuesto oficial. 3.- Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados en este contrato de acuerdo a la forma de pago establecida 4) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 5) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. c) Ejercer la interventoría del contrato

B: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de darle cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Estudio de Conveniencia y oportunidad, y con lo descrito en el alcance del objeto descrito en el presente contrato, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones así. 1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los suministros de lo descrito en el presupuesto, de acuerdo a las especificaciones estipuladas. 2.- Realizar las actividades dentro del término establecido en el contrato. 3.- En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. - E.S.P. y suscribir las modificaciones de Valledupar. Suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación) y ampliar las garantías. 4. Ejecutar el objeto del contrato de suministro de acuerdo de conformidad con las indicaciones del interventor del contrato. 5.- Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º, de la Ley 828/2003, relativo a la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **PARAGRAFO: EI CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud y pensión y efectuará las cotizaciones obligatorias de dichos regímenes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Ley 797 de 2003 y Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y de manera proporcional al 40% del valor del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P. 8.- Ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios de conformidad con las indicaciones del interventor del contrato. 9.- Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. 11.- Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. 10.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin

de que de que haga u omita alguna conducta. 11.- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.- El presente contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes en especial lo dispuesto en la ley 142 de 1994, 689 de 2001 y reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.- las partes declaran como domicilio para la ejecución de este contrato la ciudad de Valledupar y para efecto de notificación del contratista Calle 14 No. 18ª -34 Teléfono 5704502 - 3017883203,

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición de su respectivo registro compromiso

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN CONTRACTUAL.- para efecto de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos de los contratos se requiere: registro compromiso y aprobado las garantías solicitadas en la cláusula séptima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN.- El presente contrato requiere para su legalización la presentación de póliza de garantías a favor del contratante que ampare los riesgos estipulado en la cláusula séptima del presente contrato además el pago de las estampillas Impuesto Pro desarrollo Fronterizo, -Impuesto Pro-cultural, Impuesto Pro-universidad, Servicio Estampilla Pro-bienes del municipio, Impuesto sobre tasa deportiva (Indupal) este último tributo aplica para los contratos de obra o suministro iguales o superiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes

PARAGRAFO 1: DESISTIMIENTO.- El contratista se compromete a entregar la póliza de garantía y demás documentos tales como recibos de pagos de que trata la anterior cláusula en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, pasados los cuales se entiende que desiste del Contrato dejando a voluntad de la Empresa la decisión de realizar una nueva contratación.

PARAFRAFO 2: Una vez verificado el pago de los impuestos como pre requisito de legalización contractual, y se encuentre algún tipo de falsedad o irregularidad en la liquidación del impuesto presentado por el contratista para su legalización, la empresa suspenderá unilateralmente el contrato por 15 días, para que el contratista subsane la eventualidad; en caso de no ser subsanado la empresa podrá decretar la terminación unilateral del contrato y hacer valer las sanciones previstas en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P. o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del

presente Contrato. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos anteriores se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para mayor constancia se firma en Valledupar, el

30 MAR. 2017



ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA
Gerente Emdupar S.A. E.S.P.



FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES
Contratista.



V.B. Nicomedes Vázquez Bello
Jefe de División de Contratación. (E)

EMDUPAR S.A. - E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar



EMDUPAR S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

CONTRATO

FO-GS-11

Versión: 02-19-07-11

Página: 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. # 016

CONTRATANTE: EMDUPAR S. A. E. S. P.

CONTRATISTA: FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES
PROPIETARIO: LOGISTICA & SUMINISTRO DEL CARIBE

VALOR:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO	DEL IVA	\$ 52.000.000
IVA DEL 19%		\$ 8.302.521
VALOR NETO ANTE DEL IVA		\$ 43.697.479



EMDUPAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE ASEO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

PLAZO: DIEZ (10) MESE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

INTERVENTORIA: JEFE DE DIVISION DE ADMINITRACION DE BIENES

Entre los suscritos a saber **ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.089.612 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda) quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., según contrato de trabajo a término indefinido celebrado el día 20 de enero de 2016 y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra por el Señor **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIME**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.194.260 expedida en Valledupar propietario del establecimiento de Comercio **LOGISTICA & SUMINISTRO DEL CARIBE** y quien

para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según comunicación interna presentada por el Jefe de la División de Administración de Bienes la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P; manifiesta que se requiere contratar el suministro de elementos de Cafetería y Aseo de la empresa de servicios Publico de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P. 2) La Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la necesidad anterior. 3) Que el Jefe de la División de Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000042 de fecha 09 de febrero de 2017. Del rubro 030515101 denominado Materiales y Suministros 4) Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad número 01928022017 de fecha 09 de febrero de 2016 y recibido en la División de Contratación el día 28 de febrero de 2017, realizado por el Jefe de Gestión de Planeación de EMDUPAR S.A. E.S.P, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. 5) Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto numeral 1.1 del Manual Interno de Contratación de la Empresa, Acuerdo No. 0169 de 2005 y por tratarse de un contrato de valor estimado de 0 hasta 125 SMMLV de SUMINISTRO, se realizó invitación escrita privada de una (1) oferta para la contratación directa. 6) Que conforme a lo expuesto el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia, el derecho privado, Ley 442 de 1994, y el Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE ASEO, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.**- Suministrar a la empresa de servicios Publico de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P, en virtud del Plan de Compras los elementos de Aseo y Cafetería para cubrir las necesidades requerida de la entidad, las demás sujetas a la cantidades y plazo descritos en respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, las estipuladas en la propuesta económica que hacen parte integral del presente expediente contractual **CLAUSULA TERCERA: VALOR.**- El valor del presente Contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) Mcte. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**- EMDUPAR S.A. E.S.P., Pagará al contratista de la siguiente manera: por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro previa presentación de cuenta de cobro y los documentos de entrada de almacén de los elementos y/o útiles de aseo y cafetería suministrados, certificación de cumplimiento firmada por el interventor, y la debida acreditación del pago de seguridad social, paz y salvo de EMDUPAR S.A. E.S-P. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.**- el valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2016, con cargo al presupuesto

de EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000042 de fecha 09 de febrero de 2017, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Con fundamento en el artículo vigésimo tercero del Acuerdo JD-0169 de 2005 (Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA presentará ante la División de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P, póliza de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del presente vínculo contractual, constituida ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País y a satisfacción de la Entidad, que ampare los siguientes riesgos: **A: CUMPLIMIENTO:** deberá constituirse por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y noventa (90) días más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá constituirse Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y noventa (90) días más. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará la ejecución del presente contrato a través del JEFE DE DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO de EMDUPAR S.A. E.S.P, la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de Interventoría de EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá como las siguientes funciones: A) Desarrollar las labores de vigilancia y control respecto a la ejecución del objeto contractual exigiendo el cumplimiento de términos y plazos establecidos. B) Informar al señor Gerente respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. C) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. D) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual así como el de tener actualizado y presente los vencimiento de los riesgos que cubren la garantía única. E) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. F) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. G) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral H) Las demás inherentes a las funciones de la Interventoría, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de gerencia de EMDUPAR S.A-E.S.P, para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o



EMDUPAR S.A. - E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Medellín

CONTRATO

016

FO-GS-11

Versión: 02-19-07-11

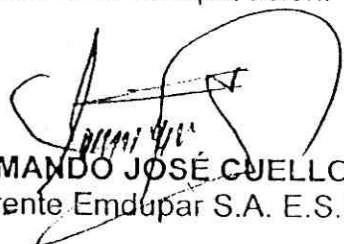
Página: 4 de 6

economía por personal especializado, el CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa de EMDUPAR S.A. - E.S.P., el empleo de tales subcontratistas no lo relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades contractuales, ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMDUPAR S.A.-E.S.P. podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES.- A) DE EMDUPAR:** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2.- Exigir al CONTRATISTA que el objeto contractual se ejecute de acuerdo al alcance amparado en el presupuesto oficial. 3.- Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados en este contrato de acuerdo a la forma de pago establecida 4) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 5) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. c) Ejercer la interventoría del contrato **B: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de darle cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Estudio de Conveniencia y oportunidad, y con lo descrito en el alcance del objeto descrito en el presente contrato, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones así. 1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los suministros de lo descrito en el presupuesto, de acuerdo a las especificaciones estipuladas. 2.- Realizar las actividades dentro del término establecido en el contrato. 3.- En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. - E.S.P. y suscribir los documentos de conformidad con lo establecido en el contrato. 4.- Ejecutar el objeto del contrato de suministro de acuerdo de conformidad con las indicaciones del interventor del contrato. 5.- Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º. de la Ley 828/2003, relativo a la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **PARAGRAFO: EI CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud y pensión y efectuará las cotizaciones obligatorias de dichos regímenes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Ley 797 de 2003 y Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y de manera **proporcional al 40% del valor del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P.** 8.- Ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios de conformidad con las indicaciones del interventor del contrato. 9.- Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. 11.- Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. 10.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin

de que de que haga u omita alguna conducta. 11.- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes en especial lo dispuesto en la ley 142 de 1994, 689 de 2001 y reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.-** las partes declaran como domicilio para la ejecución de este contrato la ciudad de Valledupar y para efecto de notificación del contratista Calle 14 No. 18ª -34 Teléfono 5704502 - 3017883203, **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición de su respectivo registro compromiso **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN CONTRACTUAL.-** para efecto de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos de los contratos se requiere: registro compromiso y aprobado las garantías solicitadas en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato requiere para su legalización la presentación de póliza de garantías a favor del contratante que ampare los riesgos estipulado en la cláusula séptima del presente contrato además el pago de las estampillas Impuesto Pro desarrollo Fronterizo, -Impuesto Pro-cultura, Impuesto Pro-sinécas, Se la estampilla Pro-bienes Valledupar, Impuesto sobre tasa deportiva (Indupal) este último tributo aplica para los contratos de obra o suministro iguales o superiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes **PARAGRAFO 1: DESISTIMIENTO.-** El contratista se compromete a entregar la póliza de garantía y demás documentos tales como recibos de pagos de que trata la anterior cláusula en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, pasados los cuales se entiende que desiste del Contrato dejando a voluntad de la Empresa la decisión de realizar una nueva contratación. **PARAFRAFO 2:** Una vez verificado el pago de los impuestos como pre requisito de legalización contractual, y se encuentre algún tipo de falsedad o irregularidad en la liquidación del impuesto presentado por el contratista para su legalización, la empresa suspenderá unilateralmente el contrato por 15 días, para que el contratista subsane la eventualidad; en caso de no ser subsanado la empresa podrá decretar la terminación unilateral del contrato y hacer valer las sanciones previstas en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del

presente Contrato. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos anteriores se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para mayor constancia se firma en Valledupar, el

30 MAR. 2017



ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA
Gerente Emdupar S.A. E.S.P.



FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES
Contratista.



V.B. Nicomedes Vasquez Berrío
Jefe de División de Contratación. (E)

EMDUPAR S.A.-E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

 EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	CONTRATO	FO-GS-11
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. # 016

CONTRATANTE: EMDUPAR S. A. E. S. P.

CONTRATISTA: FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES
PROPIETARIO: LOGISTICA & SUMINISTRO DEL CARIBE

VALOR:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO	IVA	\$ 52.000.000
IVA DEL 19%		\$ 8.302.521
VALOR NETO ANTE DEL IVA		\$ 43.697.479



EMDUPAR S.A. E.S.P.
 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

PLAZO: DIEZ (10) MESE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

INTERVENTORIA: JEFE DE DIVISION DE ADMINITRACION DE BIENES

Entre los suscritos a saber **ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.089.612 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda) quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., según contrato de trabajo a término indefinido celebrado el día 20 de enero de 2016 y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra por el Señor **FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIME**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.194.260 expedida en Valledupar propietario del establecimiento de Comercio **LOGISTICA & SUMINISTRO DEL CARIBE** y quien

para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar y llevar a cabo el presente Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según comunicación interna presentada por el Jefe de la División de Administración de Bienes la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P; manifiesta que se requiere contratar el suministro de elementos de Cafetería y Aseo de la empresa de servicios Publico de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P. 2) La Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior, según rúbrica y visto bueno plasmado en la necesidad anterior. 3) Que el Jefe de la División de Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000042 de fecha 09 de febrero de 2017. Del rubro 030515101 denominado Materiales y Suministros 4) Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad número 01928022017 de fecha 09 de febrero de 2016 y recibido en la División de Contratación el día 28 de febrero de 2017, realizado por el Jefe de Gestión de Planeación de EMDUPAR S.A. E.S.P, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. 5) Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto numeral 1.1 del Manual Interno de Contratación de la Empresa, Acuerdo No. 0169 de 2005 y por tratarse de un contrato de valor estimado de 0 hasta 125 SMMLV de SUMINISTRO se realizó invitación escrita privada de Una (1) oferta para la contratación directa. 6) Que conforme a lo expuesto el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia, el derecho privado, Ley 142 de 1994, el Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y UTILES DE ASEO, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Suministrar a la empresa de servicios Publico de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P, en virtud del Plan de Compras los elementos de Aseo y Cafetería para cubrir las necesidades requerida de la entidad, las demás sujetas a la cantidades y plazo descritos en respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, las estipuladas en la propuesta económica que hacen parte integral del presente expediente contractual **CLAUSULA TERCERA: VALOR.-** El valor del presente Contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) Mcte. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** EMDUPAR S.A. E.S.P., Pagará al contratista de la siguiente manera: por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro previa presentación de cuenta de cobro y los documentos de entrada de almacén de los elementos y/o útiles de aseo y cafetería suministrados, certificación de cumplimiento firmada por el interventor, y la debida acreditación del pago de seguridad social, paz y salvo de EMDUPAR S.A. E.S-P. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** el valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2016, con cargo al presupuesto

de EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2017000042 de fecha 09 de febrero de 2017, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo para la ejecución del objeto del presente Contrato es de **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Con fundamento en el artículo vigésimo tercero del Acuerdo JD-0169 de 2005 (Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA presentará ante la División de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., póliza de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del presente vínculo contractual, constituida ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País y a satisfacción de la Entidad, que ampare los siguientes riesgos: **A: CUMPLIMIENTO:** deberá constituirse por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y noventa (90) días más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá constituirse Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y noventa (90) días más. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará la ejecución del presente contrato a través del JEFE DE DIVISION DE ALMACEN Y SUMINISTRO de EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de intervención de EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá como las siguientes atribuciones: A) Desarrollar las labores de vigilancia y control respecto a la ejecución del objeto contractual exigiendo el cumplimiento de términos y plazos establecidos. B) Informar al señor Gerente respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. C) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. D) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual así como el de tener actualizado y presente los vencimiento de los riesgos que cubren la garantía única. E) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. F) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. G) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral H) Las demás inherentes a las funciones de la Interventoria, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de gerencia de EMDUPAR S.A.-E.S.P., para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o

economía por personal especializado, el CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa de EMDUPAR S.A. - E.S.P., el empleo de tales subcontratistas no lo relevará al contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución de las actividades contractuales, ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EMDUPAR S.A.-E.S.P. podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES.- A) DE EMDUPAR:** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2.- Exigir al CONTRATISTA que el objeto contractual se ejecute de acuerdo al alcance amparado en el presupuesto oficial. 3.- Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados en este contrato de acuerdo a la forma de pago establecida 4) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 5) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. c) Ejercer la interventoría del contrato **B: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de darle cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Estudio de Conveniencia y oportunidad, y con lo descrito en el alcance del objeto descrito en el presente contrato, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: 1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los suministros de lo descrito en el presupuesto, de acuerdo a las especificaciones estipuladas. 2.- Realizar las actividades dentro del término establecido en el contrato. 3.- En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P. por escrito. 4.- En caso de modificaciones de alcance, suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación) y ampliar las garantías. 5.- Ejecutar el objeto del contrato de suministro de acuerdo de conformidad con las indicaciones del interventor del contrato. 6.- Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828/2003, relativo a la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud y pensión y efectuará las cotizaciones obligatorias de dichos regímenes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Ley 797 de 2003 y Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y de manera **proporcional al 40% del valor del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P.** 8.- Ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios de conformidad con las indicaciones del interventor del contrato. 9.- Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. 10.- Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. 11.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin



EMDUPAR
S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

CONTRATO
016

FO-GS-11

Versión: 02-19-07-11

Página: 5 de 6

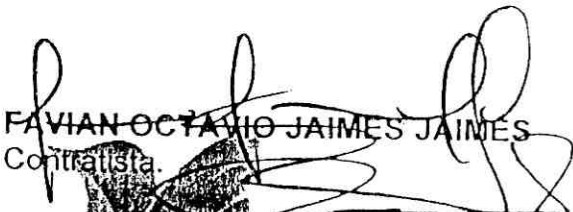
de que de que haga u omita alguna conducta. 11.- Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato se rige por el Derecho Privado y demás disposiciones concordantes en especial lo dispuesto en la ley 142 de 1994, 689 de 2001 y reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.-** las partes declaran como domicilio para la ejecución de este contrato la ciudad de Valledupar y para efecto de notificación del contratista Calle 14 No. 18ª -34 Teléfono 5704502 - 3017883203, **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición de su respectivo registro compromiso **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN CONTRACTUAL.-** para efecto de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos de los contratos se requiere: registro compromiso y aprobado las garantías solicitadas en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato requiere para su legalización la presentación de póliza de garantías a favor del contratante que ampare los riesgos estipulado en la cláusula séptima del presente contrato además el pago de las estampillas Impuesto Pro desarrollo Fronterizo, - Impuesto Pro-cultura, Impuesto Pro-unidad de Servicios, Impuesto Pro-bienes Valledupar, Impuesto sobre tasa deportiva (Indupal) este último tributo aplica para los contratos de obra o suministro iguales o superiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes **PARAGRAFO 1: DESISTIMIENTO.-** El contratista se compromete a entregar la póliza de garantía y demás documentos tales como recibos de pagos de que trata la anterior cláusula en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, pasados los cuales se entiende que desiste del Contrato dejando a voluntad de la Empresa la decisión de realizar una nueva contratación. **PARAFRAFO 2:** Una vez verificado el pago de los impuestos como pre requisito de legalización contractual, y se encuentre algún tipo de falsedad o irregularidad en la liquidación del impuesto presentado por el contratista para su legalización, la empresa suspenderá unilateralmente el contrato por 15 días, para que el contratista subsane la eventualidad; en caso de no ser subsanado la empresa podrá decretar la terminación unilateral del contrato y hacer valer las sanciones previstas en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá civilmente por los perjuicios que cause a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P, o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del

presente Contrato. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos anteriores se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para mayor constancia se firma en Valledupar, el

30 MAR. 2017



ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA
Gerente Emdupar S.A. E.S.P.



FAVIAN OCTAVIO JAIMES JAIMES
Contratista.

V.B. Nicomedes V. B. Bello
Jefe de División de Contratación. (E)



EMDUPAR S.A. - E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar